

# BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE POLICÍA

## LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

### LEY N° 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908  
**FÉLIX USANDIVARAS**

**JUAN B. GUDIÑO**  
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, oimplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

**LINARES**  
**SANTIAGO M. LOPEZ**

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Honorarios—*Juan Piatelli vs. Deslinde «La Montaña».* Jueces: Doctores Tamayo, Cornejo, López Dominguez.

En la ciudad de Salta, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos, a objeto de conocer el recurso de apelación de la sentencia de fecha 10 de Setiembre pasado, corriente a fs. 31-34 de los autos sobre cobro de honorarios seguidos por el Agrimensor Juan Piatelli contra Lia L. de Arias, fué planteada la siguiente cuestión a resolver:

¿Es arreglada a derecho la sentencia recurrida?

Practicado el sorteo de estilo para establecer el orden de la votación, resultó establecido el siguiente: Drs. López Dominguez, Centurión y Tamayo,

El Dr. López Dominguez, dijo:

Consentido el trámite sumario impreso al pedido sobre regulación de honorarios hecho por el actor, debo ocuparme de las excepciones de nulidad, falsedad é inhabilidad del título opuestas por la demandada.

Pienso que es improcedente la primera excepción, fundada en el hecho de no haberse iniciado nueva ejecución después de admitida la defensa de falta de personalidad que puso fin a la promovida a raíz de la regulación de honorarios del actor.

La excepción de falta de personería no es materia del recurso, y esa circunstancia me impide considerar los fundamentos invocados al alegarla, y repetir, una vez más, cual es el alcance y sentido de aquella, precisados en repetidos fallos del Tribunal.

Desde luego, es indudable que los procedimientos a seguirse para hacer efectiva una regulación de honorarios son los señalados para la ejecución de sentencia por el art. 497 y siguientes de la Ley de forma, pero esta circunstancia no impide que pueda oponerse la excepción de nulidad no obstante no enumerarla el art. 500, ya que sus fundamentos son de la esencia de todo procedimiento cuya validéz depende de su conformidad con los preceptos respectivos de la Ley.

A fs. 9 se inicia la ejecución contra don Manuel Antonio Arias, esposo de la demandada, la que dió origen a que se opusiera la excepción de falta de personería que se declaró procedente por auto de fs. 17 con la conformidad del actor, quien solicita que se retrotraiga el juicio al estado de requerirse de pago a dicho Sr. Arias como representante legal de su esposa que se hace a fs. 18-21.

En esa virtud, es indudable que los escritos de fs. 9-16 y 18 llenan los recaudos de la Ley importando los dos últimos reproducir el primero en el que se expresa que está consentida la regulación, se indica cantidad, y se solicita mandamiento de pago y embargo, elementos que son los esenciales de una demanda ejecutiva, estando establecido el nombre de las partes, su domicilio y la situación de derecho, esto último por el auto judicial que regula honorarios con la intervención de los interesados cuyo estado se define.

Por lo que hace a las excepciones de inhabilidad y falsedad, el actor solo ha expresado los fundamentos de la primera. Ella se funda: a) en la falta de relación legal con el actor por cuanto el crédito de éste proviene de un contrato de locación de servicios con el Sr. Sanmillán, anterior propietario de la finca deslindada; b) en que el deslinde no está judicial-

mente aprobado existiendo una protesta de los propietarios de la finca «Higuerillas».

Solicitada la regulación de honorarios, el esposo de la demandada manifiesta a fs. 3 un convenio que dice celebró con el agrimensor Piattelli para el pago de sus honorarios y concluye pidiendo que sean regulados en la cantidad que indica. No hace cuestión de derecho de cobrar u obligación de pagar, sino de cantidad.

Tal manifestación constituye el inequívoco reconocimiento de la obligación de pagar los honorarios que cobra el ejecutante, ratificada a fs. 20 v. por el mismo Sr. Arias cuando, requerido para el pago en representación de su esposa, manifiesta no tener otra causa de obligación con el actor que la del deslinde de la finca «La Montaña», máxime si, como lo hace notar el señor Juez inferior, en la escritura de trasferencia de dicha propiedad otorgada por Sanmillán a favor de la demandada ésta tomó sobre sí la obligación de soportar los referidos honorarios.

Sobre todo; el fundamento de las excepciones que se oponga en el procedimiento de la ejecución de sentencia debe referirse a hechos relacionados con la sentencia misma o posteriores, pero nunca ha circunstancias anteriores, como lo hace notar el doctor Alberto M. Rodríguez comentando el art. 539 de la ley de forma de la Capital, análogo al 500 de la nuestra ¿Por qué? Por que el procedimiento de la ejecución es breve y sumario establecido en favor de los derechos declarados por la sentencia, y por que los hechos anteriores han debido ser apreciados en el juicio que la motivó, en el de regulación de honorarios en este caso, y lejos de hacer reparo alguno el esposo de la demandada sobre el derecho a cobrar del agrimensor y sobre la forma en que hizo la operación,

pide que su trabajo se regule en la cantidad que indica a fs. 3, no resultando probados en los autos los otros hechos invocados en ese escrito.

Por otra parte; no es necesaria la aprobación judicial de una mensura para que el agrimensor pueda cobrar su trabajo, le basta la aprobación técnica por el Departamento Topográfico. La regla general es que la terminación de la pericia determina el momento en que puede exigirse su valor, y el art. 1636 del C. Civil tratando de la locación de servicios dispone que el precio de la obra debe pagarse al hacerse la entrega de ella, sino hay plazo convenido. Si posteriormente ocurriese algún hecho demostrativo de un pago indebido, acciones dá el derecho para recuperar lo entregado.

Para terminar quiero hacer presente que no ha sido obstáculo para considerar las excepciones la falta de documento que las pruebe art. 500 del C. P. ya que ellas se refieren a antecedentes que pnedan estudiarse en los autos.

Por todo lo expuesto, voto por la afirmativa de la cuestión planteado.

Los Drs. Centurión y Tamayo, por análogas razones, votan en el mismo sentido.

En consecuencia quedó acordada la siguiente sentencia.

Salta, Noviembre 14 de 1919.

#### VISTOS:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma, con costas, la sentencia apelada, de fecha 10 de Setiembre pasado, corriente a fs. 31 a 34 v.

Notifíquese, tómesese razón y repuestos los sellos, devuélvanse.—Vicentes Tamayo, M. López Domínguez, A. F. Cornejo.—Ante mí: Ernesto Arias.

## DECRETOS

### Decreto N.º 330

Salta, Marzo 2 de 1922

Visto las planillas de sueldos que tiene presentadas el señor Florentino Ramos en su carácter de Encargado de la Oficina del Registro Civil de San Antonio, Departamento de Iruya y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el cálculo del presupuesto vigente no está comprendida dicha Oficina, pero que habiéndose efectuado la prestación de los servicios que cobra el recurrente, según se desprende del informe producido por la Oficina Central de San Antonio,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1º—Líquidese y páguese a favor del señor Florentino Ramos los sueldos correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero y Febrero de 1922 como Encargado del Registro Civil de San Antonio, Departamento de Iruya a razón del monto que fija el presupuesto para las oficinas análogas.

Art. 2º—Inclúyase el gasto que origine en lo sucesivo esta Oficina en el cálculo de presupuesto para el año en curso.

Art. 3º—Atiéndase de Rentas Generales con imputación a este decreto, el gasto aludido y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial. y archívese

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Es copia: *Foster Castlesoy*

**Decreto N.º 331**

Salta, Marzo 2 de 1922.

Vistas las actuaciones del expediente 3774, letra E, iniciado por la Penitenciaría Nacional, sobre pago de la suma de \$ 853.74 que cobró de menos en una provisión de calzado para tropa que efectuó a la Jefatura de Policía en el año 1919; atento lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por el Asesor Letrado de la repartición policial,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Líbrense orden de pago por el concepto que se expresa a favor del señor Jefe de Policía por la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos setenta y cuatro centavos moneda legal (\$ 853.74)

Art. 2.º.—La mencionada suma deberá ser girada por el señor Jefe de Policía a favor del Director de la Penitenciaría Nacional.

Art. 3.º.—Cúbrese el gasto con el producido de reutas generales, impútese al presente y dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

que se é insértese en el Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

**Decreto N.º 332**

Salta, Marzo 2 de 1922

Visto este expediente 1491, letra C. iniciado por el Administrador de «El Civico Intransigente», solicitando el pago de la factura por 370 pesos <sup>m/d</sup> importe de publicaciones oficiales ordenadas por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Junta Electoral de la Provincia,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase en su importe de trescientos setenta pesos moneda legal la factura presentada por «El Civico Intransigente» por concepto de publicaciones oficiales; cuyo detalle obra en el referido expediente.

Art. 2.º.—Atiéndase el gasto con el producido de Renta Generales, impútese al presente y dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

**Decreto N.º 333**

Salta, Marzo 3 de 1922

Vista este expediente 3845, letra E, iniciado por la oficina del Registro Civil, solicitando la crea-

ción de una oficina en Nazareno (Santa Victoria); atento a que dicho centro de población, ya numeroso, se encuentra distante 12 leguas de su pueblo capital, la dificultad de los medios de transporte, con que tropiezan sus pobladores para cumplir con la Ley de la materia, y lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una oficina del Registro Civil en Nazareno, Departamento de Santa Victoria.

Art. 2°.—La Oficina Central del Registro Civil proveerá de los útiles correspondientes y dará las instrucciones necesarias al funcionario que oportunamente designe el P. E. para ocupar este cargo.

Art. 3°.—Hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto, atiéndase el gasto con el producido de Rentas Generales, impútese al presente y dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial, y archívese

TORINO

ERNESTO A. DAY—JORGE R. AVILA

Decreto N° 334

Salta, Marzo 3 de 1922

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una oficina de Registro Civil en el Cuchillo, De-

partamento de Rivadavia 2ª Sección.

Art. 2°.—Nómbrase encargado de dicha oficina al señor Luis Sarmiento.

Art. 3°.—La oficina central del Registro Civil proveerá de los útiles correspondiente y dará las instrucciones necesarias al funcionario antes nombrado.

Art. 4°.—Hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto, atiéndase este gasto con el producido de Renta Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY—JORGE R. AVILA

Decreto N° 335

Salta, Marzo 3 de 1922.

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una Sub-Comisaría en El Cuchillo, Departamento de Rivadavia 2ª Sección.

Art. 2°.—Nómbrase para desempeñar el puesto de Sub-Comisario en dicha Comisaría al señor Luis Sarmiento, con carácter ad-honorem.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY  
JORGE R. AVILA

**Decreto N° 336**

Salta, Marzo 4 de 1922.

Atenta la nota presentada por el Departamento de Obras Públicas, que consta bajo el N° 3869 letra E, en la que solicita una asignación de los servicios sanitarios de la Casa de Gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra necesaria, dada la falta de higienē en que se encuentran los servicios a que alude la nota de referencia,

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Asígnase a favor del Departamento de Obras Públicas la suma de doscientos setenta y seis pesos  $\frac{m}{n}$ , para cubrir los gastos que ocasionen las obras antes citadas.

Art. 2°.—Atiéndase con el producido de Rentas Generales, e imputese al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese previa reposición de sellado.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

**Decreto N° 337**

Salta, Marzo 4 de 1922

Atento que la licencia por veinte días que se le concediera al Oficial 1° de Gobierno don Miguel I. Avellaneda con fecha 1° de Febrero ppdo. ha vencido con exceso, sin que éste se haya pre-

sentado hasta la fecha a la oficina, no obstante el telegrama conminatorio que se le hizo con fecha 25 del actual, al que tampoco ha con-

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Prorrógase por quince días, sin goce de sueldo, a contar desde la fecha, la licencia concedida al Oficial 1° de Gobierno don Miguel I. Avellaneda con fecha 1° de Febrero ppdo. y nómbrese en su reemplazo a don. Rafael Santa Cruz.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 338**

Salta, Marzo 4 de 1922.

Vista la planilla presentada por el Departamento de Obras Públicas, de la nueva avaluación del canon de aguas corrientes en el pueblo de Metan, y el dictámen del Sr. Fiscal General de la Provincia

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la planilla de la nueva avaluación del canon por servicios de aguas corrientes en el pueblo de Metan, presentadas por el Departamento de Obras Públicas y que consta en este Ministerio de Gobierno bajo el N° 3824 letra E.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 339**

Salta, Marzo 6 de 1912

Visto éste expediente 1550, letra C. iniciado por don A. Fonzalida solicitando el pago de la suma de 1.192.40 pesos importe del traslado de la Biblioteca Popular al local Alsina 68 y de la Dirección General de Estadística y Museo Provincial a los bajos del Consejo General de Educación, y por obras de carpintería y albañilería efectuadas en la Biblioteca Provincial; atento lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de Contabilidad.

*El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase en su importe de un mil ciento noventa y dos pesos cuarenta ctvs. m/n. (\$ 1.162.40) la factura presentada por el señor A. Fonzalida por el concepto que se expresa.

Art. 2°.—Atiéndase el gasto con el producido de Rentas Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

**Decreto N° 340**

Salta, Marzo 6 de 1922

Visto el Exp. 138 de la Receptoría General de Rentas solicitando se le provea a dicha Oficina de estampillas de Sellos, Patentes Generales, Vinos, Cueros; atento al

informe de Contaduría General.

*El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1°.—Habilítense para el año 1922, por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, las siguientes estampillas:

Ley de Sellos:

1000	Estampillas de \$	1.00
1000	» « »	2.00
550	» » »	10.00
50	» » »	100.00

Patentes Generales:

50	Estampillas de \$	200.00
50	» » »	100.00

Ley de Vinos:

1000	Estampillas de \$	10.00
1000	» » »	1.00
1000	» » »	0.05
1000	» » »	0.50

Cueros:

100	Estampillas de \$	20.00
500	» » »	5.00
500	» » »	2.00
500	» » »	1.00
1000	» » »	0.50
1000	Estampillas de \$	0.30

y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

Es copia

Fuster Castresoy

**Decreto N° 341**

Salta, Marzo 6 de 1922

*El Interventor Nacional*

DECRETA.

Art. 1°. Nómbrase Auxiliar de la Intervención al Señor Carlos C. García, con el sueldo mensual de

doscientos cincuenta pesos  $\frac{m}{n}$ . y antigüedad al primero de Febrero ppdo. a los efectos de colaborar en la Memoria de la Intervención Nacional.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 342

Salta, Marzo 7 de 1922.

Visto este expediente N.º 3877 letra E. iniciado por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, solicitando se provea el cargo de Juez de Paz Letrado, y la terna elevada a este efecto, por el H. Concejo Deliberante, de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la Provincia,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Paz Letrado, al señor Dr. D. Vicente Arias, primero de la terna

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. Dvy

Decreto N° 343

Salta, Marzo 7 de 1922

Vista la renuncia telegráfica presentada por don Marcos Figueroa del cargo de Juez de Paz del Departamento de San Carlos y los motivos en que la funda.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Juez de Paz del Departamento de San Carlos

don Marcos Figueroa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 344

Salta, Marzo 7 de 1922

Vista la renuncia presentada por el señor Gil Paz de su cargo de Sub-Comisario de la sección norte del distrito de Victorica, departamento de Rivadavia,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la expresada renuncia elevada por el señor Gil Paz, del cargo de Sub-Comisario del distrito de Victorica, departamento de Rivadavia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 345

Salta, Marzo 7 de 1922

Vista la renuncia presentada por el señor Ezequiel Alemán del cargo de Sub-Comisario de El Tunal.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia elevada por el señor Ezequiel Alemán del cargo de Sub-Comisario de El Tunal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

## TORINO

ERNESTO A. DAY

## Decreto N.º 346

Salta, Marzo 7 de 1922

Visto este expediente 1547, letra C, iniciado por el Director de la Biblioteca Provincial, solicitando el pago de la suma de ciento diesinueve pesos moneda legal a favor de don Gregorio Gómez, importe de obras de albañilería efectuadas en el local de la citada institución; atento lo dispuesto por el art. 7.º de la Ley de Contabilidad,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase en su importe de ciento diesinueve pesos moneda legal (\$ 119.), la factura presentada por don Gregorio Gómez, por el concepto que se expresa.

Art. 2.º.—Atiéndase el gasto con el producido de Rentas Genarales, impùtese al presente y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

## TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

## Decreto N.º 347

Salta, Marzo 7 de 1922

Vista la nota presentada por la sección Topografía e Irrigación del Departamento de Obras Públicas, que consta en este Ministerio de Gobierno, bajo el N.º 3904

letra E, y teniendo en cuenta lo que ella expreea y el informe del señor Contador General de la Provincia,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas, para efectuar los trabajos de un sifón en el camino de Salta a Cerrillos, kilómetro 9.900 aproximadamente, para dar paso a la acequia comuñera de San Francisco, Valdivia y Celestino Burgos, cuyo costo se calcula en la suma de un mil cuatrocientos pesos  $\frac{m}{n}$ , que deberá prorratearse en la proporción siguiente:

Antonio Diaz	37.5 %	\$ 525
Daniel Fleming	52.5 "	" 735
Celestino Burgos	10. "	" 140
	100.-%	\$ 1400

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

## TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

## Decreto N.º 348

Salta, Marzo 8 de 1922

Visto este expediente N.º 3864, letra E, en el que el Jefe de la Oficina Central del Registro Civil indica la conveniencia de cambiar al Encargado del Registro Civil de Metán por razones de moral administrativa, cargo que han sido plenamente comprobado por el señor Comisionado Federal en el citado Departamento y cuyo informe corre agregado a este expediente, por estos fundamentos,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup>.—Declárese cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Metán D. Alberto Wieggers, nombrándose en su reemplazo al señor Justo Toledo.

Art. 2.<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto N.<sup>o</sup> 349

Salta, Marzo 8 de 1922.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup>.—Declárase cesante al Comisario de Policía de la Caldera don Julio Royo, y nómbrase en su reemplazo a don Jorge A. Rauch.

Art. 2.<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY.

### Decreto N.<sup>o</sup> 350

Salta, Marzo 8 de 1922.

Vista la nota presentada por el señor Simón Diaz y el informe de Contaduría General,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup>.—Concédese treinta días de licencia sin goce de sueldo, al ordenanza de la Oficina Central del Registro Civil, don Simón Diaz.

Art. 2.<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto N.<sup>o</sup> 351

Salta, Marzo 8 de 1922.

Visto este expediente 3917, letra E, iniciada por el señor Jefe de Policía, solicitando se deje subsistente para el corriente año el decreto N.<sup>o</sup> 112, de fecha Diciembre 13 ppdo. por el que se autorizaba a la Jefatura a mantener en su puesto a seis clases y 45 soldados que habían quedado fuera de presupuesto

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup>.—Hasta tanto sea incluido en la nueva Ley de Presupuesto, pónese en vigencia para el ejercicio corriente el decreto N.<sup>o</sup> 112 de 13 de Diciembre del año ppdo. por el que se autoriza a la Jefatura de Policía a mantener en sus puestos a seis clases y 45 soldados.

Art. 2.<sup>o</sup>.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se hará de rentas generales con imputación al mismo y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3.<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

### Decreto N.<sup>o</sup> 352

Salta, Marzo 9 de 1922

Visto este expediente 3903, letra E. por el que se solicita el reintegro a favor del Comisionado Federal en Oran, de la suma de doscientos siete pesos moneda legal, importe que dicho funcionario ha

invertido por orden superior de las rentas comunales en refacciones de la Comisaría local,  
*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Apruébase en su importe de doscientos siete pesos moneda legal (\$ 207.--) la planilla que corre a fojas 2 del expediente 3903, E.

Art. 2.º—Liquídesē la expresada suma a favor del Comisionado Federal en Oran, Mayor don Manuel Calderón.

Art. 3.º—Atiéndase el gasto de rentas generales con imputación al presente acuerdo y cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

**TORINO**

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

**Decreto N.º 353**

Salta, Marzo 9 de 1922

Habiéndose excedido en el uso de la licencia que le fué acordada por ésta intervención, sin previo aviso que lo justifique el Auxiliar don Roberto Frione, y siendo un deber de la misma velar por la disciplina y el estricto comportamiento de sus empleados en las funciones de su cargo.

*- El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Déjase cesante al señor don Roberto Frione.

Art. 2.º—Comuníquese a quien co-

rresponda a sus efectos, publíquese y dése al Registro Oficial.

**TORINO**

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

Es copia: *Foster Castresoy*

**Decreto N.º 354**

Salta, Marzo 9 de 1922

Vista la solicitud del señor Tesorero General de la Provincia en que pide el nombramiento de un auxiliar para esa Oficina por recargo notorio de trabajo,

*El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Créase el puesto de auxiliar de tesorería con la asignación mensual de 100 <sup>m</sup>/<sub>n</sub>. (cien pesos moneda nacional).

Art. 2.º—Nómbrase para desempeñar el referido puesto a don Napoleón Masclef.

Art. 3.º—Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura; comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

**TORINO**

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

Es copia: *Foster Castresoy*

**Decreto N.º 355**

Salta, Marzo 9 de 1921.

Vista la renuncia presentada por el señor Juez de Paz Suplente de Güemes, que consta en este Ministerio de Gobierno bajo el N.º 3133 letra F. y las razones en que la funda.

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Acéptase la renuncia

presentada por el señor Juez de Paz Suplente de Güemes, D. José L. Gomez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 356

Salta, Marzo 9 de 1922

Vista la propuesta elevada por el Jefe de la Oficina Central del Registro Civil para proveer el cargo de Encargado de la Oficina de Nazareno, Depto. de Santa Victoria.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de Nazareno Dpto. de Santa Victoria, al señor Froilá Argentino Herrera

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 357

Salta, Marzo 9 de 1922.

Visto este expediente en el que el señor Próspero Carrillo solicita se ordene la liquidación de los haberes que le corresponde como Encargado del Registro Civil del Departamento de la Candelaria, desde el mes de Noviembre ppdo. en adelante, atento el informe del señor Jefe de la Oficina Central del Registro Civil del que se desprende que el señor Mariano López García nombrado interinamente Encargado del Registro Civil de la expresada localidad, no tomó en

ningún momento posesión del puesto; de acuerdo con lo informado por Contaduría General.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Mariano López García que se resolviera por decreto de fecha 10 de Agosto del año ppdo para Encargado del Registro Civil de la Candelaria, quedando subsistente el del señor Próspero C. Carrillo de fecha 17 de Marzo del año 1920.

Art. 2°.—Líquidese à favor de éste último los haberes que le corresponden desde el mes de Noviembre ppdo. en adelante.

Art. 3°.—Hágase saber el presente decreto al señor Jefe de la Oficina Central del Registro Civil; comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 358

Salta, Marzo 9 de 1922

Vista la terna presentada por la Comisión Municipal del Departamento de Cachi, para el nombramiento de Jueces de Paz, correspondientes al año en curso,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbranse Jueces de Paz, propietario y suplente del Departamento de Cachi a los señores Benjamin Montellanos y Arturo Laspiur, respectivamente.

Art. 2°.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo, previas las formalidades de la ley, y el propietario recibirá de su antecede-

por los libros y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO  
ERNESTO A. DAY

DECRETO N. 359

Salta, Marzo 10 de 1922

Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Policía de Talapampa.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisario de Policía de Talapampa al señor Moisés Casas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

TORINO  
ERNESTO A. DAY

## EDICTOS

SUCESORIO.—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial Dr. Alberto Mendióroz ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Felipe Ilvento ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 15 de 1922,—A. Peñalva, Escribano Secretario.

Nº. 83.

SUCESORIO.—El señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendióroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el

término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Agueda Gimena de Vico, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 16 de 1922.—A. Peñalva, E. Secretario. Nº. 74

DESLINDE.—Se hace saber a las personas interesadas, por medio del presente que se publicará durante treinta días, que por resolución del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. doctor Alberto Mendióroz el Agrimensor don Jorge Vancarel procederá el día veinte y nueve del entrante Octubre, a la hora que señale, a verificar el deslinde, mensura y amojouamiento de la finca «Santa Rosa» sita en el Departamento de Irnyá y limitada: al Norte con terrenos de los herederos de don Bartolomé Guzmán en el punto llamado Apero; al Sud con finca «Santiago», antes de los Zegada, y parte de «Cansillar»; al Este, terrenos de herederos Madrigal en la parte denominada «Astillero»; al Oeste, con finca «Cara Grande» de los mismos herederos Madrigal y terrenos de herederos Herrera. Este deslinde se ha decretado a solicitud de don Juan Cruz, don Telésforo Choque y don Baudilio Velazquez, tramitado por la Secretaría a mi cargo.—Salta, Setiembre 7 de 1921.—Tomás Izarrualde, Secretario.

Por resolución del señor Juez de la causa de fecha 27 del corriente, se ha dispuesto modificar el decreto a que se refiere el edicto que antecede, en el sentido de dejar en libertad al Agrimensor de indicar el día en que dará comienzo a las operaciones citando oportunamente a los colindantes.—Salta, Setiembre 28 de 1921.—Tomás Izarrualde Nº. 84

**CITACION** En el juicio embargo preventivo seguido por don Rafael Abraham contra don Manuel Mansilla, el Juez de la causa, doctor Alberto Mendioroz, ha dictado el siguiente auto: —Salta, Febrero 13 de 1922—Autos y vistos:—Atento lo peticionado y de conformidad con las constancias de autos, cítese a don Manuel Mansilla para que comparezca a tomar participación en este juicio, por edictos que se publicarán veinte veces en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», bajo apercibimiento de nombrar un defensor oficial (art. 90 del Procedimientos).—A. Mendioroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Febrero 14 de 1922.—A. Peñalva, escribano secretario. N° 81

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Benito Gómez por auto de fecha 3 de Octubre del corriente año del señor Juez de la Primera instancia y tercera nominación Dr. José M. Ponssa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 23 de 1921—Ricardo N. Messone, Escribano Secretario. N° 82

**REHABILITACION**—En el juicio de rehabilitación solicitada por el Sr. Ernesto Etienne, el Sr. Juez de la causa, Dr. José M. Ponssa, ha dictado con fecha 22 de Julio del corriente año, el siguiente decreto:—Salta, Julio 22 de 1921.—Por presentada acción de rehabilitación, cítese por edictos que se publicarán durante dos meses en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a los fines y efectos del art. 151 y 152 del Código de Comercio.—Lo que se hace saber a los interesados a sus efectos.—Salta, Setiembre 23 de 1921. N. Zapata. N° 78

**SUCESORIO**—El señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Félix Rosa Palomo ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 2 de 1922.—A. Peñalva, Escribano Secretario.—N° 79

**CITACION**—En el juicio nulidad de venta seguido por Arturo del Prado vs. herederos Celedonia R. del Prado, el juez de la causa doctor Alberto Mendioroz ha dictado auto cuya parte pertinente dice: Cítese por edictos en la forma establecida por el art. 90 del Pto. a los señores Florestán Sosa y a doña Victoria Reyes de Trigo para que se presenten a derecho en el mismo bajo apercibimiento de nombrarles un defensor el juzgado si no comparecieran, debiendo hacerse dicha citación por veinte días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—Lo que el suscrito secretario hace saber por el presente a los interesados.—Salta, Noviembre 19 de 1921. A. Peñalva, Escribano secretario. N° 80

## REMATES

### Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente a la ejecución seguida por Dn. Segundo Ramirez contra la sucesión de Robustiano Valdez, el 28 de Abril del corriente año a las

17, en mi escritorio Alberdi 323 venderé con base de \$ 500 la tercera parte de la finca perteneciente á dicha sucesión ubicada en el departamento de Cerrillos.—*José María Leguizamón*, martillero. N° 75

### Por José M. Leguizamón

#### JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Dr. Cànepa y como correspondiente al juicio por cobro de pesos seguido contra la sucesión de don Zenón Cruz, el 4 de Abril del corriente año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1.250, la finca denominada «Volcan» ubicada en el departamento de Iruya de esta provincia.—*José M. Leguizamón*, martillero. N° 76

### Por José M. Leguizamón

#### JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Dr. Mendioroz y como correspondiente al juicio por cobro de honorarios seguido por J. M. Decavi contra los autos rendición de cuentas seguido Zoilo Cantón y Domingo y Cesar Dominguez, el 3 de Abril del corriente año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 6.666.66, la tercera parte de la finca «Yuto Yaco» ubicada en el partido de San Lorenzo, departamento de Rosario de la Frontera.  
*José María Leguizamón*, martillero.

N° 77

---

**IMPRENTA OFICIAL**